



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 26 de agosto

Número 192

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Se anuncia subasta pública con arreglo a las condiciones que han estado expuestas al público durante el plazo de once días en el Negociado de Subastas y que continúan de manifiesto para cuantos quieran examinarlas, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para la enajenación de un lote de árboles situado en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Lote único

36 chopos distribuidos en los kilómetros 29, 31, 32, 33, 34, 36 y 37.

12 álamos distribuidos en los kilómetros 29, 31, 32 y 33.

11 olmos distribuidos en los kilómetros 30, 31, 32 y 38.

2 acacias en el kilómetro 31.

Un chopo, seco, en el kilómetro 31.

El tipo de licitación que regirá en la subasta, que será al alza, queda fijada en la cantidad de 75.870 pesetas. La fianza será de 1.517,40 pesetas.

Las ofertas se formularán en sobre cerrado y lacrado, y se admitirán en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los 20 días hábiles del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañándose en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber

constituído en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza exigida y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Verificada la adjudicación provisional, la Diputación provincial acordará la definitiva, dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de apertura de pliegos.

El adjudicatario definitivo, ingresará en la Caja de Fondos Provinciales el importe del remate, en el plazo de quince días, posterior a la notificación, debiendo presentar la carta de pago acreditativa de dicho ingreso al caminero a capataz designado por la Corporación, como requisito previo al derribo y transporte de los árboles, trabajos que deberá realizar en los 15 días siguientes, transcurridos los cuales se abonará por cada día de retraso, y en concepto de multa, la cantidad de 50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la adjudicación de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día.... de 1964, y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de un lote de árboles existentes en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, ofrece la cantidad de..... (en letra). Fecha y firma del licitador.

Burgos, 17 de agosto de 1964.—
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

3.419.—D-282 pts.

Administración de Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA

Circular por la que se dictan normas para la eliminación en los documentos cobratorios de la contribución urbana de los bienes cuya base o líquido imponible no exceda de 200 pesetas

El artículo 38-2 de la Ley de Reforma Tributario de 11 de junio último, dispone que "a partir de 1º de enero de 1965", quedarán exentos de la Contribución Territorial Urbana, los bienes cuya base o líquido imponible no exceda de 200 pesetas.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo dispuesto, así como las normas dictadas por la Superioridad, esta Administración tiene el honor de poner en

conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a Todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, deberán formar una relación por triplicado de todos los solares y edificios existentes en el término municipal, cuyo líquido imponible sea inferior a 200 pesetas.

2.^a Esta relación deberá ser tomada de los datos que consten en el padrón del corriente año de 1964, pero teniendo en cuenta:

a) Aquellos Ayuntamientos que tengan variaciones en su riqueza y ya tengan ésta comunicada, como asimismo aprobado el apéndice por esta Administración, consignarán las variaciones en el padrón como si fuesen a formar el del año 1965, y entonces confeccionarán las relaciones anteriormente citadas.

b) También deberá tenerse en cuenta, que debe entenderse como líquido inferior a 200 pesetas, los que resulten de aplicar al producto íntegro los descuentos legales autorizados (huecos y reparos; ascensor, agua, calefacción, etc.), no debiendo confundirse este concepto con el de base tributaria o liquidable resultado de deducir de la imponible las bonificaciones, reducciones o desgravaciones determinadas por leyes especiales en beneficio de viviendas protegidas, bonificables, renta limitada, etc. Es decir, que aquellos edificios acogidos a los beneficios señalados y que tengan en el padrón un líquido inferior a 20 pesetas, ha de seguir tributando, por cuanto su líquido imponible real es de 200 pesetas.

3.^a También se formará en impresos distintos la relación de las fincas que ya vienen figurando exentas en los documentos cobratorios por no exceder el líquido imponible de 25 pesetas.

4.^a Una vez terminadas las relaciones serán sumados el íntegro y líquido independiente de cada relación, consignándose sus totales.

5.^a Documentos que han de acompañarse:

a) Estado gradual del número de contribuyentes en razones al líquido imponible.

b) Estado de riqueza para 1965, que ha de ser exacto al que figura en el apéndice que ha sido aprobado recientemente.

c) Certificación final del señor Secretario con el V.^o B.^o del señor Alcalde, haciendo constar que los datos relacionados son los existentes en el padrón, una vez hechas las variaciones que fueron aprobadas por la Administración y consignadas posteriormente en el apéndice.

6.^a Forma y plazo de presentación.—Las relaciones objeto de esta circular deberán remitirse a esta Administración por triplicado y carpeta de cartulina para su mejor conservación, teniendo en cuenta que el orden en que debe enviarse cada ejemplar es:

a) Relación de las fincas que figuran en el padrón exentas por ser su líquido imponible inferior a 25 pesetas, totalizándose el íntegro y el líquido.

b) Relación, también totalizada, de las fincas cuyo líquido imponible sea inferior a 200 pesetas.

c) Estado gradual de contribuyentes y líquido imponible.

d) Estado de riqueza para 1965, según consta en los resúmenes de los apéndices recientemente aprobados.

e) Certificación final.

f) El plazo de presentación deberá ser antes del día diez del próximo mes de septiembre.

7.^a Modelos de impresos.—Los impresos deben ser en forma apaisada de 315 por 215 milímetros, siendo su encasillado:

a) Primera relación de fincas con líquido imponible inferior a 25 pesetas.

Número de orden correlativo; número de Registro Fiscal; número de orden que tenían en el padrón de 1948; situación de la finca; apellidos y nombre del contribuyente; riqueza íntegra y líquido imponible.

b) La segunda relación de fincas con líquido imponible inferior a 200 pesetas será:

Número de orden correlativo; número de Registro Fiscal; número de orden que tiene en el padrón de 1964; situaciones de la finca; apellidos y nombre del contribuyente; riqueza íntegra y líquido imponible.

c) Estado gradual de fincas y líquidos, similar al que viene haciéndose en los padrones, pero que sólo han de figurar las fincas y líquidos de: 25 a 50 pesetas; de 50 a 100 pesetas; de 100 a 150 pesetas, y de 150 a 200 pesetas.

d) La carpeta en cartulina consignará:

Provincia de Burgos. Término municipal de.... Relaciones de fincas existentes con líquidos imponibles:

a) Inferiores a 25 pesetas. Número de fincas. Renta íntegra y líquido imponible.

b) Inferiores a 200 pesetas. Número de fincas. Renta íntegra y líquido imponible.

Esta Administración espera del celo y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios cumplimenten debidamente esta circular ofreciéndoles rápida aclaración sobre cualquier duda que pudiera tener.

Burgos, 19 de agosto de 1964.
El Administrador de Contribución Territorial, M. García Bustos.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo por don José Albújar Benítez, contra don Saturnino Ortiz de Mendivel, sobre reclamación de salarios, ha sido señalado el día once de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración del acto de conciliación previo, y seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al empresario demandado, don Saturnino Ortiz de Mendivel, cuyo último domicilio tuvo en Vitoria, calle Los Herrán,

numero 65, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintisiete de julio de 1964.—El Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2, de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 69-64, por hurto de un coche Seat 600, ha acordado se cite a Andrés Fernández Sanz, nacido en Madrid, el 1 de febrero de 1937, hijo de Andrés y María, sin domicilio fijo, siendo el de sus padres en Madrid, calle Zurbano, 22, y que al parecer usa el nombre de Antonio López Agudo, y dice ser Capitán de Estado Mayor, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndole que, de no vetificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de agosto de 1964.—El Secretario Judicial, J. Manuel Ortiz.

Castrojeriz

CITACIÓN POR CÉDULA

El señor don Pedro Martínez García, Juez Comarcal y por vacante encargado de este Juzgado de Primera Instancia de la villa de Castro-

jeriz y su partido; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, seguidas a instancia del Banco Español de Crédito (Burgos), representado por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, contra don Ginés Ortega Centeno, mayor de edad y vecino que fue de Arenillas de Río Pisuegra (Burgos), hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho demandado Ginés Ortega Centeno, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz, sito en la plaza del Generalísimo Franco, con el fin de que, por dicho demandado, previa exhibición, sea reconocida la letra de cambio y ser cierto su contenido.—Dado en Castrojeriz, a 28 de julio de 1964.—El Juez, Pedro Martínez García.—Ante mí, el Secretario judicial, (ilegible).

3 372—D-96 ptas.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos de fecha 13 de junio del corriente año, dimanante del sumario número 122-63, por infracción de la Ley de Caza, contra el procesado Marcos Herrero del Moral, en la que se interesa se haga saber en forma al referido procesado, hijo de Marcos y de Candelas, de 24 años de edad, soltero, albañil, natural de Irún, que residió hasta hace poco en Hontomín (Burgos) y Lejona (Vizcaya), en la actualidad en ignorado paradero, que con fecha 13 de junio de 1964 se ha dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos sentencia por la que se le condena a un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas, así

como a la pérdida de la escopeta de caza ocupada.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Marcos Herrero del Moral, expido el presente en Briviesca, a 24 de julio de 1964.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdelucio, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle Urbión y el de Castrobarco (Junta de Traslaloma).

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en los respectivos expedientes ejecutivos, seguidos por esta Recaudación contra deudores al Tesoro Público, se ha dictado providencia con esta requisitoria:

“Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en los demás perjuicios que tal situación lleva consigo, se cita, llama y emplaza, a los deudores expresados a continuación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de este

"Boletín Oficial", comparezcan en esta Agencia ejecutiva, a efectos de señalar su domicilio o representante legal que se entienda, en las diversas notificaciones a que ha de dar lugar el expediente ejecutivo que se les sigue; pues así lo dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación."

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Ameyugo

Don Víctor Díez Colina, por rústica.

Ayuntamiento del Condado de Treviño

Don Claudio Aberásturi Maestu, por Rústica.

Ayuntamiento de Encío

Don Antonio Zárate Valencia, por certificación de descubiertos del Servicio Nacional del Trigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

"Metalistería Lore", por impuesto industrial, licencia fiscal.

Don Edelmiro García Sadornil, idem, idem.

Don Fructuoso Martínez Ortiz, idem, idem.

Don Otilio Ruiz de Eguino, idem, idem.

Ayuntamiento de Pancorvo

Don Santos Gómez Bruñas, por impuesto industrial, licencia fiscal.

Don Publio Pacheco Carbajal, idem, idem.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Contribución rústica

Término municipal Valluércanes

Año de 1963

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha de hoy,

providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 2 de octubre de 1964, en Valluércanes, a las 11 horas.

Contribuyente deudor: Antonio Ruiz Caño

Una heredad al pago de «Valderrubio», de clase 5.^a, polígono 27, parcela 84, de 44,88 áreas, que linda Norte, Manuel Varona Ruiz; Este, Inocencia Caño Busto; Sur, Pío Cantera Cuevas; Oeste, Felicísima Torrecilla Martínez, valorada en 1.184,80 pesetas.

Otra al pago de «Bragal», de clase 6.^a, sita en el polígono 16, parcela 175, de 23,76 áreas, que linda Norte, Eliseo Torrecilla Caño; Este, Milagros Moreno Pérez; Sur, Fermina Torrecilla Sáez, y Oeste, la misma y otro, en 451,40

Otra al pago de «Valderrubio», de clase 6.^a, sita en el polígono 27, parcela 106, de 95,70 áreas, que linda Norte, Heros de Arnáiz Orive; Este, Francisco Vadillo Ruiz; Sur, camino; Oeste, Laureano Pozó Caño, en 1.818,40.

Otra al pago de «Canto San Pedro», de clase 6.^a, polígono 29, parcela 222, de 46,20 áreas; que linda Norte, María Luisa Salinas Asenjo; Este, la misma; Sur, Pilar Marroquin Caño; Oeste, camino de Arenazos; en 877,80.

Otra al pago de «Cuestaquié», de clase 7.^a, polígono 21, parcela 229, de 4,62 áreas, que linda Norte, camino; Este, Elena Torrecilla Aliende; Sur, camino; Oeste, Miguel Ruiz Torrecilla, en 33,20.

Otra al pago de «Valderrubio», de clase 7.^a, polígono 28, parcela 72, de 23,76 áreas, que linda Norte, Nicencia Caño Caño; Este, Ayuntamiento; Sur, Eufrasio Cerezo Cerezo; Oeste, Remigio Soto Caño y otro, en 171.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de mani-

fiesto en la oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

3.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

4.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

5.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Miranda de Ebro, a 18 de agosto de 1964.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hallazgo de perra de caza de dos meses. Razón: Conde Guadalupe, núm. 8, 1.º, B. 2-2